

# **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

## **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS QUE TENGAN SU DOMICILIO EN EL DISTRITO FEDERAL**

#### **Considerando**

Que ante el actual entorno económico adverso de la economía internacional y nacional, cuyos efectos repercutirán en el desempeño de la actividad económica del Distrito Federal, se vuelve necesario adoptar políticas públicas que incentiven la actividad económica con la firme intención de proteger y generar nuevas fuentes de empleo en la Ciudad.

Que las micro y pequeñas empresas ubicadas en el Distrito Federal constituyen una fuente importante de empleo, ocupando además un lugar estratégico en el conjunto de la actividad económica de la Ciudad como importantes proveedoras de bienes y servicios.

Que para efectos del presente acuerdo, el Gobierno de la Ciudad de México define como micro y pequeña empresa a toda aquella empresa legalmente constituida o persona física con actividad empresarial que cuente con una plantilla laboral de entre uno y treinta trabajadores.

Que dentro del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, se establece como prioridad apoyar el desarrollo y permanencia de las micro y pequeñas empresas, a efecto de preservar su experiencia empresarial acumulada, conservar los empleos generados así como el de generar nuevos.

Que el Jefe de Gobierno cuenta con las facultades para emitir programas de carácter económico que permitan reactivar la economía de la Ciudad de México, en particular mediante el apoyo directo a la micro y pequeña empresa.

Que el 2 de febrero del año en curso se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el acuerdo por el que se establece el Programa de apoyo económico a las microempresas legalmente constituidas que tengan su domicilio en el Distrito Federal., mismo que fue modificado mediante diverso publicado el 7 de mayo del año en curso, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que con la finalidad de establecer y clarificar los conceptos de apoyo y, en general brindar certidumbre y certeza jurídica a la población objetivo del Programa de Apoyo Económico a las Micro y Pequeñas Empresas Legalmente Constituidas que tengan su Domicilio en el Distrito Federal, con fundamento en el artículo 501 y 501 A del Código Financiero del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS QUE TENGAN SU DOMICILIO EN EL DISTRITO FEDERAL**

**PRIMERA.-** Población objetivo: Micro y Pequeñas empresas legalmente constituidas que tengan su domicilio fiscal en el Distrito Federal. Para efectos de la aplicación del Programa, se entenderá como micro y pequeña empresa aquélla que de acuerdo al sector productivo correspondiente tenga al mes de diciembre de 2008, una planta laboral entre uno y treinta trabajadores.

**SEGUNDA.-** Calendario de gasto: Del 3 de marzo al 31 de diciembre de 2009. Aún cuando el plazo para que los contribuyentes soliciten el registro al programa concluye el 31 de julio del presente año, el periodo del gasto se extiende hasta agotar el proceso de análisis y pago por parte de las autoridades encargadas de la ejecución del programa.

**TERCERA.-** Montos por beneficiario: Estímulo económico equivalente al 100 por ciento del monto total que, por concepto de Impuesto Sobre Nóminas, haya pagado al Gobierno del Distrito Federal durante el ejercicio fiscal 2008, el cual será entregado al beneficiario del programa en una sola ministración.

Las microempresas que presentaron su solicitud con anterioridad al Acuerdo Modificatorio y hayan calificado conforme a los requisitos que hace referencia el numeral TERCERO del Acuerdo por el que se establece el programa de apoyo económico a las microempresas legalmente constituidas que tengan su domicilio en el Distrito Federal, tendrán derecho al estímulo económico equivalente al 100 por ciento del monto total que por concepto del Impuesto Sobre Nóminas hayan pagado al Gobierno del Distrito Federal durante el ejercicio fiscal 2008.

CUARTA.- Requisitos para el acceso a los beneficios del programa:

- A) Que a la entrega del estímulo no haya disminuido su plantilla laboral, en comparación al cuarto trimestre de 2008.
- B) Que durante el ejercicio fiscal 2008, haya pagado dentro del plazo establecido en el artículo 181 del Código Financiero del Distrito Federal el Impuesto Sobre Nóminas.
- C) Que se encuentre al corriente en el pago del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua a su cargo.

Las micro y pequeñas empresas solicitarán el estímulo ingresando a la página de Internet de la Secretaría de Finanzas ([www.finanzas.df.gob.mx](http://www.finanzas.df.gob.mx)), realizando el registro en el icono: *Programa de estímulos a la micro y pequeña empresa*.

QUINTA.- Vigencia del programa, así como las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los beneficios: Las micro y pequeñas empresas podrán solicitar dicho trámite a partir del día 3 de febrero de 2009 y hasta el 31 de julio de 2009.

SEXTA.- Corresponsabilidad por parte de los beneficiarios:

- A) Mantener la plantilla laboral con que cuentan o incluso, incrementarla, de manera que el impacto de la situación económica mundial y del país no afecte en demasía a la población del Distrito Federal.
- B) Proporcionar información y documentación que se requiera para cualquier aclaración.
- C) Comunicar cualquier cambio que se realice que interfiera en el seguimiento del programa.
- D) Conservar por lo menos el status original de los requisitos de cuando calificó para el otorgamiento del beneficio.
- E) Apegarse a las reglas de carácter general que se emitan, relacionadas con el programa.
- F) Manifestar bajo protesta de decir verdad que los datos presentados en la documentación y la información proporcionadas son fidedignas, por que en caso de incurrir en alguna omisión o falsedad estará apercibido de las consecuencias legales que se deriven.

SÉPTIMA.- Enfoque de equidad de género: El acuerdo que se regula va dirigido a cualquier persona física o moral, sin distinciones de género, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el mismo.

OCTAVA.- Procedimiento y mecanismo de entrega:

1. Las micro y pequeñas empresas solicitarán el estímulo ingresando a la página de Internet de la Secretaría de Finanzas ([www.finanzas.df.gob.mx](http://www.finanzas.df.gob.mx)) realizando el registro en el icono: *Programa de estímulos a la micro y pequeña empresa*.
2. Las micro y pequeñas empresas podrán solicitar dicho trámite a partir del día 3 de febrero de 2009 y hasta el 31 de julio de 2009.
3. La Dirección de Registro adscrita a la Subtesorería de Administración Tributaria de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, una vez que los interesados cubran todos los requisitos establecidos en el Punto Tercero del Acuerdo por el que se establece el Programa de Apoyo Económico a las Micro y Pequeñas Empresas Legalmente Constituidas que tengan su Domicilio en el Distrito Federal, emitirá una Constancia de Acreditación al Programa, y la enviará a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, en el transcurso de los treinta días posteriores a la solicitud del beneficio.

4. Durante dicho plazo, la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal notificará vía electrónica a la micro y pequeña empresa la acreditación al programa, para que acuda a la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, ubicada en Avenida Cuauhtémoc, número 898, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, Distrito Federal, para la recepción del cheque correspondiente al estímulo económico y reciba una copia de la constancia de acreditación al programa.
5. La Dirección de Instrumentos Económicos recibirá las constancias y realizará la comprobación del acreditamiento de las micro y pequeñas empresas al Programa de Estímulos Económicos e informará de las mismas a la Dirección de Administración, ambas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, para que proceda a la emisión y entrega de los cheques a cada beneficiario.
6. Las micro y pequeñas empresas acreditadas al programa de apoyo económico, por parte de la Dirección de Registro adscrita a la Subtesorería de Administración Tributaria de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, deberán presentarse en las oficinas de la Dirección de Administración ubicadas en Av. Cuauhtémoc 898, Piso 1, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, Distrito Federal de lunes a viernes de 9:30 a 15:00 hrs. y de 17:00 a 19:00 hrs. para la recepción del estímulo económico.
7. Para recibir el cheque nominativo, el interesado o representante legal deberá identificarse con credencial del IFE, Pasaporte vigente o Cédula Profesional. Tratándose de representante legal, deberán presentar además, el acta constitutiva y el poder notarial para actos de administración o para pleitos y cobranzas, en copia y original para cotejo. Como comprobante de la recepción del estímulo, firmarán la póliza del cheque respectivo.
8. Los beneficiarios del programa, para hacer efectivos los cheques, deberán presentarlos para su pago en la institución bancaria correspondiente, dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha de expedición, en términos de lo establecido en el Artículo 181 Fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
9. La Dirección de Administración integrará la documentación soporte de los estímulos entregados (constancia original de acreditación al programa, solicitud de emisión de cheque, póliza de cheque con firma de recibido y copia de la documentación mencionada en el numeral 7), la cual será a su vez el respaldo de la Cuenta por Liquidar Certificada. La Dirección de Administración informará durante los primeros cinco días hábiles de cada mes a la Dirección de Instrumentos Económicos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y a la Dirección de Registro adscrita a la Secretaría de Finanzas, sobre las entregas realizadas a las empresas beneficiadas.

NOVENA.- Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana: El procedimiento de queja o inconformidad se realizará a través de los diferentes medios autorizados:

- A) Portal informativo Internet
- B) Buzón de quejas de la Secretaría de Desarrollo Económico
- C) Centro de Servicios y Atención Ciudadana.
- D) Ventanilla Única.
- E) Órgano de Control Interno en la Secretaría de Desarrollo Económico

Procede la queja ciudadana en contra de los actos de los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones, incurran en faltas de Probidad (Art. 47 fracciones I y V de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos LFRSP). La imposición de la queja se debe presentar ante la Contraloría Interna en la Secretaría de Desarrollo Económico, por escrito o de manera verbal. (Art. 113 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del D. F., 49 y 60 de la LFRSP). Tratándose de la queja verbal, se levanta un acta circunstanciada a fin de ratificar su dicho.

Mecanismos de exigibilidad.- Los establecidos en:

- A) Código Financiero del Distrito Federal.
- B) Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento.
- C) Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
- D) Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2009.

DÉCIMA.- Para garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, la Contraloría Interna en la Secretaría de Desarrollo Económico estará presente en cada entrega que se realice.

DÉCIMA PRIMERA.- A fin de contar con indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento del programa de apoyo económico a las micro y pequeñas empresas, la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Económico deberá remitir a la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas:

- A) Un reporte mensual de las empresas beneficiadas.
- B) Monto del estímulo por empresa y el importe total aplicado al mes que se reporta, hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- La interpretación, para efectos administrativos del presente Acuerdo, estará a cargo de la Secretaría de Finanzas.

DÉCIMA TERCERA.- Articulación con otros programas: Este programa no se encuentra vinculado con otros programas.

DÉCIMA CUARTA.- Consideraciones finales: Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta oficial del Distrito Federal.

Los rezagos en la entrega de apoyos que llegaran a existir, por causas o factores ajenos a la dependencia, no implican que la misma incurra deliberadamente en la suspensión de las actividades establecidas en este programa.

“Este programa es de carácter público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los Impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el D.F. será sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS

(Firma)

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA.  
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

---